SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## MEMORANDO No. STSS-SGP-64-2021

PARA: **ING. CESAR LUIS LANZA ELVIR**
Jefe del SAC / Encargado del Portal de Transparencia

DE: **ABOG. SEIDY YOMARA RUIZ HERNANDEZ**
Sub Gerente de Presupuesto

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
OFICINA DE INFORMACION PUBLICA
RECIBIDO
FECHA: 05-05-2021

ASUNTO: **INFORME MES DE ABRIL**

FECHA: **03 DE MAYO DEL 2021**

En respuesta al Oficio No.OIP-007-2021 de fecha 28 de abril del año en curso, en relación a la información correspondiente al mes de abril, en tal sentido le remito la información vía correo electrónico en formato PDF del SIAFI, con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo le informo que en este mes de abril si existieron Reserva de Crédito para Contratos de Arrendamientos y no hubo Licitaciones.

El cual se detalla así:

01- Ruth Eudelina Chirino (Contrato de Arrendamiento Para la Oficina de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social en la Ciudad de Tocoa Colon, del primero enero al treinta y uno de diciembre del año 2021).

02- Delmy Olimpia Medina Sandoval (Contrato de Arrendamiento de la Oficina Regional de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social en la Ciudad de Olanchito Yoro, del primero enero al treinta y uno de diciembre del año 2021).

03- Sandra Aracely Reyes Pineda (Contrato de Arrendamiento de la Oficina Regional de la Secreta de Trabajo y Seguridad Social en la Ciudad de Santa Bárbara, Santa Bárbara, del primero enero al treinta y uno de diciembre del año 2021)

04- Jenny Patricia Lara Rodríguez (Contrato de Arrendamiento de la Oficina Regional de la Secreta de Trabajo y Seguridad Social en la Ciudad de Villanueva Cortes, del primero enero al treinta y uno de diciembre del año 2021).

05- Miguel Alberto Echeveria Wood (Contrato de Arrendamiento de la Oficina Regional de la Secreta de Trabajo y Seguridad Social en la Ciudad de Puerto Lempira, del primero enero al treinta y uno de diciembre del año 2021).

06- Luisa Navas Cerrato (Contrato de Arrendamiento de la Oficina Regional de la Secreta de Trabajo y Seguridad Social en la Ciudad de Comayagua, Comayagua, del primero enero al treinta y uno de diciembre del año 2021).

De usted atentamente,

Cc: archivo

Cc: MEZ

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño Doctor en Ciencias Administrativas de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1701-1981-00001 actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 129-2020 del veintiuno de octubre del año dos mil veinte, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **"EL ARRENDATARIO" y RUTH EUDELINA CHIRINOS,** mayor de edad, casada, hondureña, Identidad No.1807-1954-00532, Bachiller en Promotora Social, con Registro Tributario Nacional N.-18071954005326, con domicilio en Tocoa, Departamento de Colón, quien en adelante se denominará "**LA ARRENDADORA"** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: "LA ARRENDADORA"** declara que es legítima propietaria de un bien inmueble, ubicado en Barrio el Centro, de la ciudad de Tocoa, departamento de Colón, con colindancias: **AL NORTE** treinta y tres metros con veinte centímetros, con Amalia Viuda de Vindell, **AL SUR** veintiún metros, con Rigoberto Nájera, calle de por medio, **AL ESTE**: Cuarenta y siete metros cincuenta centímetros con Aniceto González, y **AL OESTE**: cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros, con Albertina Nájera y Francisco Martínez, calle de por medio, en donde se encuentran construidas casa residencial de bloques, columnas de hierro, piso de terrazo, cielo raso de adbesto, techo de zinc, cuatro dormitorios, dos de ellos con baño completo, los baños con revestimiento de azulejo Italiano hasta la altura de metro y medio, las mismas dos habitaciones con closet tallados y espejo grande, una sala comedor, una cocina, seis ventanas dobles y cinco triples, todas protegidas con balconera de hierro y celosías de vidrio, garaje para dos carros y soportal anexo bordeado por siete arcos sostenidos por columnas fundidas con armazón de hierro, las columnas en su totalidad están enchapadas de piedra a la altura de un metro, en el patio una pequeña construcción que albergue servicio sanitario, cuatro baños y bodega todo de bloques un pozo séptico y resumidero, inscrito el dominio a mi favor con la matrícula No. 111458 asiento No. 4, del Instituto de la Propiedad, consta de 1475.72 varas cuadradas, cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y registros necesarios **1,031.37 metros** cuadrados otorgados por autoridad competente. Asimismo, declara que dichas autorizaciones, permisos, licencias y registros están vigentes y al corriente en cuanto el pago en sus derechos y contribuciones, y con la celebración y el consecuente cumplimiento del presente contrato, no se viola normativa alguna, ni impacta negativamente en contrato o convenio vigente celebrado con anterioridad del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado, ni contraviene disposición legal, mandato o resolución judicial o prohibición existente a la que esté sujeto conforme a la legislación que le sea aplicable, y por lo tanto no está comprendido dentro de ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con fondos de las arcas nacionales, asimismo que no tiene ni juicio, ni proceso ni investigación pendiente, por corrupción fraude u otro similar. **SEGUNDO: "LA ARRENDADORA"** continua manifestando que por tenerlo así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante del bien inmueble antes descrito en la cláusula anterior bajo las condiciones siguientes: a) **"EL ARRENDATARIO"**

ocupará el inmueble objeto de este Contrato para instalar las Oficinas de la Regional de Trabajo de la Ciudad de Tocoa. b) El plazo del presente contrato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, el valor total del contrato es de **CIENTO DIECISIETE MIL TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 117,300.00)** c) El valor mensual equivalente al valor anual es de **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,775.00)** valor que incluye el 15% del impuesto sobre Ventas, mismo que deberá retener y enterar a la Tesorería General de la República, según los artículos No. 72 y 89 de las disposiciones generales de presupuesto 2021, afectando la estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 04, Programa 12, Actividad y Obra 04, objeto 22100. d) **"EL ARRENDATARIO"** recibe el inmueble en buenas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y el transcurso del tiempo, en lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **"LA ARRENDADORA"**. e) Queda prohibido a **"EL ARRENDATARIO"**, sub-arrendar el inmueble descrito objeto de este Contrato. f) Asimismo queda prohibido a **"EL ARRENDATARIO" ocuparlo** para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a **"LA ARRENDADORA"** con un depósito a la Cuenta No. 727216241, del Banco de América Central de Honduras, S.A., transferido por la Tesorería General de la República. h) **"EL ARRENDATARIO"**, se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la ley de Inquilinato. i) Los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono, serán pagados por **"EL ARRENDATARIO"**. j) Causas por la que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) vencimiento del plazo o vigencia pactado. 2) Mutuo acuerdo de las partes, 3) Falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas y estipulaciones establecidas en el presente contrato. 4) Destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 5) Dar aviso escrito a **"LA ARRENDADORA"** por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, cuando por causas atribuibles únicas y exclusivamente a **"EL ARRENDATARIO"** se pongan fin al presente contrato de arrendamiento. 6) Por las causas contenidas en la Ley de Inquilinato y demás relativas sobre la materia. **TERCERO: "EL ARRENDATARIO" en** su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por **"LA ARRENDADORA"**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO:** Ambos **"LA ARRENDADORA" Y "EL ARRENDATARIO"** ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Tocoa, Colón, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELASQUEZ**
Secretario de Estado en los Despachos
De Trabajo y Seguridad Social
El Arrendatario

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

**RUTH EUDELINA CHIRINOS**
El Arrendador

LOCALES COMERCIALES
RUTH CHIRINOS
TOCOA, COLÓN

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño Doctor en Ciencias Administrativas de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1707-1981-00001, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 129-2020 del veintiuno de octubre del año dos mil veinte, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **"EL ARRENDATARIO" y DELMY OLIMPIA MEDINA SANDOVAL**, mayor de edad, casada, hondureña, Maestra de Educación Primaria, con tarjeta de Identidad N.-1802-1963-00024, con domicilio en la ciudad de Olanchito, Yoro, actuando en mi condición de apoderada legal de los señores Thelma Carolina Paguada Medina y Osmin Mauricio Paguada Medina, según Poder General de Administración autenticado y autorizado por el Notario Sandra Marlene Pinto Guillen, con amplias facultades para la suscripción del presente contrato en adelante se denominara **"LA ARRENDADORA"**, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: "LA ARRENDADORA"**, declara que sus representados son legítimos propietarios de un bien inmueble ubicado en la Ciudad de Olanchito Departamento de Yoro, construido de paredes repelladas y pintadas, dos servicios sanitarios con sus lavamanos marca standard en buen estado, un ventanal de vidrio fijo con balcones 61 de ancho por 59 de alto, tres celosías dobles de 22 vidrios cada uno con sus respectivas telas metálicas en buen estado, una ventanilla de vidrio corrediza para atención al cliente, un aire acondicionado, una puerta de vidrio con puerta y hierro tipo acordeón para seguridad de 85 x 59 con candado, cuatro cortinarios de caoba, seis puertas de caoba una salida de emergencia, dos closet, una de oficina, dos baños, dos closet con puertas de caoba, que servirán como archivos, una llave pequeña para lavar trapeadores, tres lámparas pañuelos de techo con doble foco, tres rosetas con focos ahorrativos en el techo, tres llavines con sus llaves, un candado grande marca globe, dos lámparas de pared en la parte interior, un contador de energía eléctrica, dos dispensadores papel sanitario, el cual colinda al norte con pared de por medio con Edificio de Ángel Paguada al sur con propiedad de Lorenzo Navarro, al Este con propiedad de María Luisa Quesada, calle de por medio y al Oeste con apartamentos de Ángel Paguada Escrito a favor de su representado legal N°316 folio 282 del tomo 2 del Registro de la Propiedad de Olanchito Departamento de Yoro. **SEGUNDO: "LA ARRENDADORA"**, continua manifestando que por tenerlo así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento **"EL ARRENDATARIO"** el bien inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo las condiciones siguientes: a) **"EL ARRENDATARIO"** ocupará el inmueble objeto de este Contrato para instalar las Oficinas de la Regional de Trabajo de la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, b) El plazo del presente contrato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. El valor total del contrato es de **CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.110,400.00)**, c) El valor mensual equivalente al valor anual es de **NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.9,200.00)**, valor que incluye el 15% del

impuesto sobre Ventas, mismo que deberá retener y enterar a la Tesorería General de la República, según los artículos No. 72 y 89 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica 2021, afectando la estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 04, Programa 12, Actividad y Obra 04, objeto 22100. d) **"EL ARRENDATARIO"** recibe el inmueble en buenas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y el transcurso del tiempo, en lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **"LA ARRENDADORA"**, e) Queda prohibido a **"EL ARRENDATARIO"**, sub-arrendar el inmueble descrito objeto de este Contrato. f) Asimismo queda prohibido a **"EL ARRENDATARIO"** ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a **"LA ARRENDADORA"**, con un depósito a la Cuenta No. 3101242538 del Banco DAVIVIENDA, HONDURAS S.A. transferido por la Tesorería General de la República. h) **"EL ARRENDATARIO"**, se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la ley de Inquilinato. i) Los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono, serán pagados por **"EL ARRENDATARIO"**. j) Causas por la que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) vencimiento del plazo o vigencia pactado. 2) Mutuo acuerdo de las partes, 3) Falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas y estipulaciones establecidas en el presente contrato. 4) Destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 5) Dar aviso escrito a **"LA ARRENDADORA"** por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, cuando por causas atribuibles únicas y exclusivamente a **"EL ARRENDATARIO** "se pongan fin al presente contrato de arrendamiento. 6) Por las causas contenidas en la Ley de Inquilinato y demás relativas sobre la materia. **TERCERO: "EL ARRENDATARIO** "en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por **"LA ARRENDADORA"** por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO:** Ambos **"LA ARRENDADORA" Y "EL ARRENDATARIO** "ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de trabajo y seguridad Social, en la ciudad de Olanchito, Yoro, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de enero del año dos mil veintiuno

**OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**
Secretario de Estado en los Despachos
De Trabajo y Seguridad Social
El Arrendatario

**DELMY OLIMPIA MEDINA SANDOVAL**
El Arrendador

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ,** mayor de edad, casado, hondureño Doctor en Ciencias Administrativas de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1707-1981-00001 actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 129-2020 del veintiuno de octubre del año dos mil veinte, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **"EL ARRENDATARIO"** y la señora **SANDRA ARACELY PEREZ PINEDA,** mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, con Tarjeta de Identidad No.1601-1964-00417, quien actúa por sí y en su condición de Representante Legal de la señora **DAYSI ONDINA PEREZ PINEDA ,** según Poder General de Administración y Representación, amplio y suficiente, autorizado mediante instrumento público Número Doscientos Treinta y Seis, en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, debidamente Inscrito en el Instituto de la Propiedad de Santa Bárbara, en Registro de Poderes con el No. 67 del Tomo 16 en fecha 18 de octubre de 2019, quien en adelante se denominará **"LA ARRENDADORA "** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** "LA ARRENDADORA " declara que junto con su representada son legítimas dueñas de un bien inmueble, Inscrito bajo el N°4 Tomo 47 del Instituto de la Propiedad de Santa Bárbara edificación ubicada en el Barrio Farolito, frente a la avenida Primero de Mayo, en la ciudad de Santa Bárbara, la cual consta de dos plantas, toda de construcción de paredes de ladrillo, techo de asbesto y piso de mosaico, cada planta es independiente una de otra, dando en arrendamiento la primera planta, la cual consta de un apartamento dividido por un cancel, un baño, lavamanos, servicio sanitario, cocina, con puerta de madera con tela metálica, una pila, portón de hierro en la entrada, **SEGUNDO**: Manifiesta **"LA ARRENDADORA"** que por tener así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO"** el bien inmueble ante descrito, bajo las condiciones siguientes: a) **"EL ARRENDATARIO"** ocupará dicho inmueble objeto de este Contrato para instalar las Oficinas Regionales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de la Ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara. b) El plazo del presente contrato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. El valor total del Contrato es de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 58,800.00),** c) El valor mensual equivalente al valor anual es de **CUATRO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,900.00)**, Valor que incluye el 15% de impuesto sobre ventas, mismo que deberá retener a la tesorería General de Presupuesto 2021 según los artículos 72,89 de las disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y egresos de la Republica. Afectando la estructura presupuestaria según Unidad Ejecutora 04, Programa 12 Actividad y Obra 04, Objeto 22100. d) **"EL ARRENDATARIO"** recibe el inmueble en buenas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de éste Contrato sin más deterioros que los causados por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por "**LA ARRENDADORA**." e) Queda prohibido a **"EL ARRENDATARIO",** sub-arrendar el inmueble descrito, objeto de este Contrato. f) Así

mismo queda prohibido a "**EL ARRENDATARIO**" ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a "**LA ARRENDADORA**" con un depósito a la cuenta **N.723222411** del Banco de América Central Honduras, S.A., transferido por la Tesorería General de la República. h) **"EL ARRENDATARIO"** se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la ley de Inquilinato. i) Los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono, serán pagados por "**EL ARRENDATARIO**", j) Causas por la que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) vencimiento del plazo o vigencia pactado. 2) Mutuo acuerdo de las partes, 3) Falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas y estipulaciones establecidas en el presente contrato. 4) Destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 5) Dar aviso escrito a **"LA ARRENDADORA"** por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, cuando por causas atribuibles únicas y exclusivamente a "**EL ARRENDATARIO**" se pongan fin al presente contrato de arrendamiento. 6) Por las causas contenidas en la Ley de Inquilinato y demás relativas sobre la materia. **TERCERO: "EL ARRENDATARIO"**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por "**LA ARRENDADORA**" por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO**: Ambos "**LA ARRENDADORA" Y "EL ARRENDATARIO"** ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de la ciudad de Santa Bárbara, para que así conste y se cumpla, lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**
Secretario de estado en los Despachos
De trabajo y Seguridad Social
El Arrendatario

**SANDRA ARACELY PÉREZ PINEDA**
El Arrendador

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño Doctor en Ciencias Administrativas de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1707-1981-00001 actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 129-2020 del veintiuno de octubre del año dos mil veinte, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **"EL ARRENDATARIO"** y **JENNY PATRICIA LARA RODRIGUEZ,** mayor edad, casada, Doctora en Química y Farmacia, hondureña, con domicilio en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, con Tarjeta de Identidad N. 0511-1982-00952, quien en adelante se denominará **"LA ARRENDADORA"** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: "LA ARRENDADORA",** declara que es legítima dueña de un bien inmueble, ubicado en el Barrio Las Flores 3ra avenida y 4ta calle, en la ciudad de Villanueva, Cortés, inscrito el dominio a su favor bajo el asiendo No. 69898, folio No. 424, Tomo 58 del, Registro de la Propiedad y Mercantil, el cual colinda al norte con ferretería el centro antes Clemente Muñoz, al sur mediando calle con solar antes de Alberto Gómez, al oeste con Jenny Patricia Lara antes Clemente Muñoz, al oeste mediando avenida antes con Micaela Solís, la que consta de dos plantas (mezanine), planta alta con oficina, baño y bodega con dos ventanas de vidrio corredizas, y planta baja con dos ventanas y puerta con cortinas metálicas, construido con bloque y techo de alucín y entrepiso de loza de concreto, con un área total de 61.56 metros cuadrados. **SEGUNDO: "LA ARRENDADORA"** continua manifestando que por tenerlo así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a descrito en la cláusula anterior, bajo las condiciones siguientes: a) **"EL ARRENDATARIO"** el bien inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo las condiciones siguientes: a) **"EL ARRENDATARIO"** ocupará el inmueble objeto de este Contrato para instalar las Oficinas de la Regional de Trabajo de la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés. b) El plazo del presente contrato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, el valor total del contrato es de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS ( 89,700.00 )** c) El valor mensual equivalente al valor anual es de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,475.00)**, valor que incluye el 15% del impuesto sobre Ventas, mismo que deberá retener y enterar a la Tesorería General de la República, según los artículos No. **72 y 89** las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica para el año 2021, afectando la estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 04, Programa 12, Actividad y Obra 04, objeto 22100. d) **"EL ARRENDATARIO"** recibe el inmueble en buenas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y el transcurso del tiempo, en lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento

escrito otorgado por "**LA ARRENDADORA**" e) Queda prohibido a "**EL ARRENDATARIO**", sub-arrendar el inmueble descrito objeto de este Contrato. f) Asimismo queda prohibido a "**EL ARRENDATARIO**" ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a "**LA ARRENDADORA**" con un depósito a la Cuenta No. 21-048-001098-6 del Banco del País, S.A. transferido por la Tesorería General de la República. h) "**EL ARRENDATARIO**" se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la ley de Inquilinato. i) Los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono, serán pagados por "**EL ARRENDATARIO**". j) Causas por la que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) vencimiento del plazo o vigencia pactado. 2) Mutuo acuerdo de las partes, 3) Falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas y estipulaciones establecidas en el presente contrato. 4) Destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 5) Dar aviso escrito a "**LA ARRENDADORA**" por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, cuando por causas atribuibles únicas y exclusivamente a "**EL ARRENDATARIO**" pongan fin al presente contrato de arrendamiento. 6) Por las causas contenidas en la Ley de Inquilinato y demás relativas sobre la materia. **TERCERO:** "**EL ARRENDATARIO**" en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por "**LA ARRENDADORA**", por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO:** Ambos "**LA ARRENDADORA**" **Y** "**EL ARRENDATARIO**" ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Villanueva, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELASQUEZ**
Secretario de Estado en los Despachos
De Trabajo y Seguridad Social
El Arrendatario

**JENNY PATRICIA LARA RODRÍGUEZ**
El Arrendador

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño Doctor en Ciencias Administrativas de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1707-1981-00001, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 129-2020 del veintiuno de octubre del año dos mil veinte, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **"EL ARRENDATARIO "**, contrato a suscribir con el señor **MIGUEL ALBERTO ECHEVERRIA WOOD**, mayor de edad, casado, Maestro, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, con Tarjeta de Identidad N. 0901-1983-00984, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDADOR"** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERO: "EL ARRENDADOR"** declara que es legítimo propietario de un bien inmueble, Adjudicación mediante Dominio Pleno en fecha 2 de marzo del 2018, encontrándose sus antecedentes en el Tomo 18-C Folio 302, Acta N°236 del año 2011 situado en la ciudad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, el cual está ubicado en el Barrio Puntas Fría, cuadra y media abajo del Aeropuerto, contiguo a las Oficinas de INELEM, la propiedad está construida con paredes de bloques de concreto de cinco pulgadas con su respectivo acabado final y pintado, piso de cerámica, techo loza aligerada, canaletas de cuatro pulgadas como viguetas con láminas en la parte superior de la viguetas y sobre esta una capa de concreto reforzado de tres pulgadas, acera de un metros con rampla de acceso para discapacitados, 11.40 metros de largo (2 lados) y 4.95 metros a lo ancho (2 lados) total de metros cuadrados 56.43 metros, el local cuenta con un baño (incluye inodoro, lavamanos y ducha), dos cubículos con una cocineta, un porch con cuatro ventanales con sus respectivos balcones, cuatro puertas (una de la entrada del porch metálica y tres de madera una en la principal), uno en la división del cubículo y otra del baño, siete ventanas laterales dobles de celosillas con sus respectivos balcones, dos ventanas frontales tipo francesa de vidrio corredizo, once bombillos fluorescentes ahorrativos y trece toma corrientes **SEGUNDO: EL ARRENDADOR** por tenerlo así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante del bien inmueble antes descrito en la cláusula anterior, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará el inmueble objeto de este Contrato para instalar las Oficinas de la Regional de Trabajo de la Ciudad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, b) El plazo del presente contrato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. El valor total del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 48,000.00).** c) El valor mensual equivalente al valor anual es de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,000.00)** valor que incluye el 15% de impuesto sobre venta mismo que deberá retener a la Tesoreria General de Presupuesto 2021 según los artículos 72,89 de las disposiciones Generales de presupuesto de ingresos y egresos de la Republica,

afectando la estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 04, Programa 12, Actividad y Obra 04, objeto 22100. d) **EL ARRENDATARIO** recibe el inmueble en buenas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y el transcurso del tiempo, en lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **EL ARRRENDADOR**. e) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, sub-arrendar el inmueble descrito objeto de este Contrato. f) Asimismo queda prohibido á **EL ARRENDATARIO** ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a **EL ARRRENDADOR** con un depósito a la Cuenta No. 3201366055 del Banco Atlántida, transferido por la Tesorería General de la República. h) **EL ARRENDATARIO,** se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la ley de Inquilinato. i) Los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono, serán pagados por **EL ARRENDATARIO**. k) Causas por la que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) vencimiento del plazo o vigencia pactado. 2) Mutuo acuerdo de las partes, 3) Falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas y estipulaciones establecidas en el presente contrato. 4) Destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 5) Dar aviso escrito al **ARRENDADOR** por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, cuando por causas atribuibles únicas y exclusivamente al **ARRENDATARIO** se pongan fin al presente contrato de arrendamiento. 6) Por las causas contenidas en la Ley de Inquilinato y demás relativas sobre la materia. **TERCERO: EL ARRENDATARIO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por EL **ARRENDADOR**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO:** Ambos **ARRENDADOR Y ARRENDATARIO** ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de trabajo y seguridad Social, en la ciudad de Puerto Lempira, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**
Secretario de Estado en los Despachos
De Trabajo y Seguridad Social
El Arrendatario

**MIGUEL ALBERTO ECHEVERRÍA WOOD**
La Arrendador

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño Doctor en Ciencias Administrativas de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1707-1981-00001, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo No. 129-2020 del veintiuno de octubre del año dos mil veinte quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, y **LUISA NAVAS CERRATO,** mayor de edad, casada, hondureña, Identidad **N.-0808-1936-00064**, Ama de casa, con Registro Tributario Nacional N.-**08081936000641**,con domicilio en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA ARRENDADORA"** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de arrendamiento sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** a) **"LA ARRENDADORA"** declara que es la legítima propietaria de un bien inmueble ubicado en el Barrio Torondon de la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, teniendo una área calculada de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (364.88)** con sala amplia, cuatro habitaciones de las cuales una de ellas cuenta con baño pasillo, una cocina, patio trasero, estacionamiento para 2 vehículos , así como los servicios de suministro de agua potable y de energía eléctrica, cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y registros necesarios otorgados por autoridad competente. Asimismo, declara que dichas autorizaciones, permisos, licencias y registros están vigentes y al corriente en cuanto el pago en sus derechos y contribuciones, asimismo con la celebración y el consecuente cumplimiento del presente contrato, no se viola normativa alguna, ni impacta negativamente en contrato o convenio vigente celebrado con anterioridad del que sea parte o conforme al cual se encuentre obligado, ni contraviene disposición legal, mandato o resolución judicial o prohibición existente a la que esté sujeto conforme a la legislación que le sea aplicable, y por lo tanto no está comprendido dentro de ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con fondos de las arcas nacionales, asimismo que no tiene ni juicio, ni proceso ni investigación pendiente, por corrupción fraude u otro similar. **SEGUNDO: "LA ARRENDADORA"** continua manifestando que por tenerlo así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** el bien inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo las condiciones siguientes: a) " **EL ARRENDATARIO"** ocupará el inmueble objeto de este Contrato para instalar las Oficinas de la Regional de Trabajo de la Ciudad de Comayagua, Comayagua, b) El plazo del presente contrato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, el valor total del contrato es de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS, (L. 227,700.00),** c) El valor mensual equivalente al valor anual es de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,975.00)** valor que incluye el 15% del impuesto sobre Ventas, mismo que deberá retener y enterar a la Tesorería General de la

República, según los artículos No. **72** y **89** de las Disposiciones Generales de Presupuesto 2021, afectando la estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 04, Programa 12, Actividad y Obra 04, objeto 22100. d) **"EL ARRENDATARIO"** recibe el inmueble en buenas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y el transcurso del tiempo, en lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **"LA ARRENDADORA"**. e) Queda prohibido a " **EL ARRENDATARIO"**, sub-arrendar el inmueble descrito objeto de este Contrato. f) Asimismo queda prohibido " **EL ARRENDATARIO"** ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a **EL ARRENDADOR** con un deposito a la cuenta **N°21-702-000786-5** del Banco de occidente de S.A transferido por la tesorería General de la Republica **"EL ARRENDATARIO"**, se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la ley de Inquilinato. h) Los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono, serán pagados por **"EL ARRENDATARIO"** i) Causas por la que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) vencimiento del plazo o vigencia pactado. 2) Mutuo acuerdo de las partes, 3) Falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas y estipulaciones establecidas en el presente contrato. 4) Destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 5) Dar aviso escrito **"LA ARRENDADORA"** por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, cuando por causas atribuibles únicas y exclusivamente al **"EL ARRENDATARIO"** se pongan fin al presente contrato de arrendamiento. 6) Por las causas contenidas en la Ley de Inquilinato y demás relativas sobre la materia. **TERCERO:** " **EL ARRENDATARIO"** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por **LA "LA ARRENDADORA"** por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO:** Ambos **"LA ARRENDADORA"** Y " **EL ARRENDATARIO"** ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de trabajo y seguridad Social, en la ciudad de Comayagua, Comayagua, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un dia del mes de enero del año dos mil veintiuno

**OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**
Secretario de Estado en los Despachos
De Trabajo y Seguridad Social
El Arrendatario

**LUISA NAVAS CERRATO**
El Arrendador